

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud allegada el 18 de mayo hogañó por la apoderada judicial de la demandante, en la que manifiesta que no se llegó a acuerdo alguno entre las partes, y como quiera que el término de suspensión del proceso ordenado en providencia de 14 de abril de 2021 ya feneció, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el terminó de suspensión solicitado por las partes feneció el 14 de mayo de la presente anualidad, por lo tanto, se tendrá por REANUDADO el presente proceso.

2. Siendo procedente se dispone SEÑALAR el día 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30. A.M., para efectos de adelantar la audiencia que trata el artículo 443 del C.G.P., que remite en lo pertinente a los artículos 372 y 373 de la mencionada normatividad.

2.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. Notifíquese al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Despacho.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR  
ESTADO

No. 148 a la hora de las 8:00 a.m.  
20 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **5a70a3fa640c1f44fbde9a80ab696e1991a19f9542990b560af6066f0857ce58**

Documento generado en 17/09/2021 10:22:40 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**